



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

Autoriza al Ministro de Marina para concertar el reemplazo de una batería de acumuladores.

Disposiciones ministeriales.

SECCION DE PERSONAL.—Ascenso del oficial tercero de Auxiliares Navales don M. García.—Admite a exámenes a un opositor a la Escuela Naval.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Concede permuta de destinos al teniente don F. Martínez y don F. García. Queda en situación de disponible un ayudante auxiliar. Concede pensión de P.aca de San Hermenegildo al general don J. Carro.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Referente a la Junta Revisora de Fondos Económicos.—Concede aumento de sueldo a un mozo de oficios.—Amplia plazo para la posesión de unos certificados.—Resuelve instancia de la Asociación Náutica de Gijón.—Crea el nombramiento de «Conductor de embarcaciones de recreo».

Sección no oficial.

Sección oficial

DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que, como caso comprendido en los números tercero y cuarto del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, quede exceptuado de las formalidades de subasta y concurso y se concierte directamente por la Administración, el reemplazo por la Sociedad Española del Acumulador Tudor, de la batería de acumuladores del submarino "B-4", por un valor de doscientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas quince pesetas con cuarenta y cinco céntimos (255.415,45).

Dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina.

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

ÓRDENES

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Auxiliares Navales.

Excmo. Sr.: En vacante existente en la escala de oficiales segundos del Cuerpo de Auxiliares Navales, este Ministerio ha dispuesto el ascenso del oficial tercero D. Manuel García López, que en 15 de abril último, cuya antigüedad se le concede para todos los efectos, era el de mayor antigüedad en su escala con las condiciones de embarco cumplidas. Quedan retardados para el ascenso los oficiales terceros que le preceden en la escala por no reunir las condiciones de embarco reglamentarias para obtenerlo.

14 de junio de 1934.

ROCHA.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Academias y Escuelas.

Se admite nuevamente como opositor a los exámenes de la Escuela Naval a D. Alfonso Espinosa Ferrándiz,

que había sido dado de baja por falta de presentación y haberse tenido en cuenta las razones que alegó.

18 de junio de 1934.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

El Subsecretario,
P. A. El Vicealmirante Jefe de E. M. de la Armada,
Javier de Salas.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 18 de junio de 1934.

El Subsecretario.

P. A. El Vicealmirante Jefe de E. M. de la Armada,
Javier de Salas.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.
Señores...

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina.

Se concede permuta de sus destinos, con arrego al artículo 4.º del Reglamento de 8 de diciembre de 1933, al teniente y alférez de Infantería de Marina D. Francisco Martínez de Galinosa y Ros y D. Francisco García Ráez, destinados en la actualidad, respectivamente, en las fuerzas del Cuerpo de las Bases navales de Cádiz y Cartagena.

18 de junio de 1934.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.
Señores...

Cuerpo de Ayudantes Auxiliares.

Queda en situación de disponible forzoso, punto a), con residencia en Ferrol, el ayudante auxiliar de primera D. Eugenio Gutiérrez de Rivera, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de aquella Base.

18 de junio de 1934.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.
Señores...

El Subsecretario,
P. A. El Vicealmirante Jefe de E. M. de la Armada,
Javier de Salas.

Orden de San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra, en Orden manuscrita, fecha 7 de junio actual, se dice a este de Marina lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, en Orden de 25 de mayo último (D. O. núm. 119), se dice al Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo lo siguiente: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al General de Brigada, honorario, de Infantería de Marina, D. Jesús Carro Sarmiento, para la pensión de Placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 30 de octubre de 1933, debiendo percibirla desde 1.º de noviembre siguiente por la Delegación de Hacienda de la Corona.—Lo que de Orden del señor Ministro traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Personal.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Intervención Central de este departamento, y de conformidad con lo informado por la Secretaría General (Sección Económico-Administrativa), ha tenido a bien disponer, que de la Junta Revisora de fondos económicos a que se refiere el artículo 30 del vigente Reglamento orgánico de esa Subsecretaría, forme también parte un funcionario de Intervención Civil de los destinados en dicha Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 14 de junio de 1934.

El Ministro, P. B.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio y Secretario General de esa Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Inspección General de Personal y Alistamiento y lo informado por la Secretaría General (Sección Económico-Administrativa) y la Intervención Central, ha tenido a bien conceder el derecho al percibo del segundo aumento de sueldo, a partir de 1.º de abril último, al mozo de oficios de esa Subsecretaría D. Teófilo Cabezeulo Martín, por haber cumplido las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1931 (D. O. núm. 45), cuyo aumento de sueldo deberá afectar al capítulo 1.º, artículo único, concepto 104, Subsección II del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 14 de junio de 1934.

El Ministro, P. B.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio, Inspector General de Personal y Alistamiento y Secretario General de esa Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: En vista del incremento que ha tomado la propulsión mecánica en las embarcaciones de recreo, y teniendo en cuenta que lo anticuado de la legislación sobre la materia dificulta grandemente la práctica de ese deporte por la exigencia que entraña la aplicación del cuadro indicador de máquinas a dichas embarcaciones, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por los centros competentes de esa Subsecretaría, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se crea el nombramiento de "Conductor de embarcaciones de recreo", que facultará a su poseedor para el gobierno de las embarcaciones de recreo, inferiores a 10 toneladas, y para el manejo de los motores de las mismas, siem-

pre que a juicio de la autoridad de Marina, a la vista de la embarcación, sea factible el manejo de timón y motor por una sola persona.

Con dicho nombramiento podrá su poseedor navegar, en las referidas embarcaciones, dentro de los límites del Distrito marítimo en que se haya examinado, y hasta tres millas de la costa.

Los exámenes para la obtención del referido nombramiento se celebrarán en las Subdelegaciones marítimas, ante un tribunal presidido por el Subdelegado y del que formarán parte como Vocales: un perito inspector de buques, un práctico de número y un patrón de recreo (de ser posible, perteneciente a uno de los Club Náuticos de la localidad) o, en sustitución de éste, un patrón de tráfico del puerto.

Las materias objeto del examen serán las siguientes: Maniobra en las embarcaciones de recreo, de vela, de remo, de motor y mixtas.—Cuartero en la aguja.—Idea de las mareas y del régimen meteorológico del distrito.—Conocimiento hidrográfico del distrito marítimo.—Reglamentos de abordaje y de tráfico y policía del puerto.—Conocimiento y manejo de los motores usados en esas pequeñas embarcaciones.

El tribunal decidirá, por mayoría de votos (considerando el del Presidente doble en caso de empate) sobre la competencia de los candidatos en las materias señaladas, y expedirá a los aprobados una certificación que surtirá el mismo efecto que el nombramiento, en tanto no sea expedido éste.

Los aspirantes solicitarán examen del Subdelegado marítimo correspondiente, acompañando la solicitud de: cédula personal, documento acreditativo de tener más de diez y nueve años, certificado de buena conducta, expedido por el alcalde, y autorización familiar. Los exámenes podrán celebrarse en cualquier época en distritos de la capital y en los demás distritos, coincidiendo con las visitas que por su cometido efectúen a los mismos los peritos inspectores de buques. Abonarán, por derecho de examen, en el momento de presentarse, 40 pesetas, y el importe de esos derechos se repartirá entre el tribunal, percibiendo el Presidente la tercera parte y los Vocales, lo que les corresponda del resto, por partes iguales.

La Inspección General de Personal y Alistamiento, una vez recibidas las actas de examen, procederá a la expedición del nombramiento correspondiente, con arreglo al modelo establecido para los capitanes y patrones de recreo previo el reintegro, en póliza, de 37,50 pesetas.

Los actuales capitanes y patrones de recreo que quisieran beneficiarse de las atribuciones concedidas a los titulares del nombramiento creado, deberán prestar el examen complementario de motores señalados en las materias objeto del examen, a no ser que tengan, además, el nombramiento correspondiente a alguna de las categorías de maquinista naval. En ambos casos, no regirá para esos títulos náuticos superiores la restricción que respecto a la zona de navegación se establece en el nombramiento creado, pudiendo dichos titulares ejercer dentro de los límites para los que les faculta su título, sin más restricción que la de no efectuar navegaciones ininterrumpidas superiores a ocho horas.

Madrid, 14 de junio de 1934.

El Ministro, P. D.,
J. Pich.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Personal y Alistamiento y Delegados y Subdelegados Marítimos.

Señores...

Convenios.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1933, inserta en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 1933, número 304, S., este departamento ministerial se ha servido ampliar hasta el 31 de diciembre del corriente año el plazo que la referida Orden señala para que los buques nacionales de pasaje, a los que el Convenio Internacional de Seguridad de la Vida Humana en la Mar sea de aplicación, estén en posesión de los Certificados de Seguridad. Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 1.º de junio de 1934.

El Ministro, P. D.,
J. Pich.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspecciones Generales de buques y Construcción Naval y Navegación y Delegados Marítimos.

Señores...

Obras y publicaciones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por la Asociación Náutica y de Maquinistas Navales de Gijón, en solicitud de que se declare de utilidad pública el libro titulado "Disposiciones vigentes relativas al personal y trabajo en los buques mercantes"; teniendo en cuenta que el citado libro encierra un conjunto de disposiciones útiles que conviene conocer a todo tripulante y especialmente a los capitanes o patrones que mandan los buques; este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 14 de junio de 1934.

El Ministro, P. D.,
J. Pich.

Señor Subsecretario de la Marina Civil.
Señores...

Seccion no oficial

Institución Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Auxiliares y Subalternos de la Armada.

Balance mensual de los fondos de esta Institución, que se formula en cumplimiento del artículo 9.º del Reglamento.

DEBE	En títulos	En metálico
Existencia en 30 de abril de 1934.		
<i>En títulos (Valor nominal):</i>		
Deuda perpetua 4 por 100.....	1.615.500	
Idem Amortizable 5 por 100.....	700.000	
	<u>2.315.500,00</u>	
<i>En metálico:</i>		
En Caja.....	6.543,31	
En c/c con el Banco de España.....	13.481,53	
En depósito en las tres Juntas Locales para gastos de becas y segunda enseñanza.....		20.024,84
		<u>3.500,00</u>

	En títulos	En metálico
Importe de la subvención del Estado del segundo trimestre actual.....		24.675,00
Abonado c/c el importe del cupón 15 actual de la Deuda Amortizable e 5 por 100, ya incluido el de la última compra realizada.....		7.000,00
Abonado el importe del resto de la cuota de entrada del Auxiliar de Máquinas D. Rafael Montero Fernández.....		495,00
Subvención de Practicajes del primer trimestre último.....		410,00
Importe de los tercios de multas cobrados de la Delegación Marítima de La Coruña.....		268,00
Devolución a Caja im orte extraído, según balance último, para gastos de becas.....		185,00
Importe relación Tesorería, cuotas de socios recaudadas durante el presente mes en la Junta Central.....		611,00
Totales.....	2.315.500,00	57.168,84

HABER

Importe de la nómina de huérfanos del mes actual.....	17.748,90
Girado a Ferrol importe cuentas becas y segunda enseñanza del mes de marzo último.....	266,40
Idem a Cádiz idem en todo al anterior.....	249,50
Idem a Cartagena idem en todo al anterior.....	351,70
Importe de la cuentade becas y segunda enseñanza de la Junta Central de corriente mes.....	2.524,65
Importe de 3.000 Memorias 1933 y 4.000 sobre para su envío....	2.153,00
Importe de un libro para 1934 de cuentas corriente de cuotas sociales.....	250,00
Gastos de correspondencia con acuse de recibo para aviso de descubiertos (según acuerdo de Junta); ídem de envío de Memorias, etc. a algunos asociados, suscripción por un año al Escalafoncillo de los Cuerpos Auxiliares; impresos, material de es-	

critorio, correspondencia ordinaria, transferencias, etc. del presente mes, y móviles su- plidos.....	431,00
Extraído de Caja para completar giro cuenta becas abril de las Juntas Locales.....	100,00

Existencias en 31 de mayo de 1934:

En Títulos (valor nominal):		
Deuda perpetua al 4 por 100.....	1.615.500	
Deuda Amortizable del 5 por 100.....	700.000	
		2.315.500,00
En Metálico:		
En caja	9.112,16	
En la c/c del Banco de España.....	20.481,53	
		29.593,69
En depósito en las tres Juntas Locales para gastos de becas segunda enseñanza.....		3.500,00
Totales.....	2.315.500,00	57.168,84

Movimiento de socios

Existencia en 30 de abril 1934.....	2.748
Altas.....	0
Bajas.....	9
Existencia en 31 de mayo 1934.....	2.739

Resumen de huérfanos.

Huérfanos con pensión y 2.ª enseñanza.....	351
Idem becarios.....	20
Idém. Colegio del Carmen (p. grat.ª).....	4
Total....	375

Madrid, 31 de mayo de 1934.

V.º B.º

El Presidente,
Jenaro Eduardo Verdia

El Secretario,
Fernando Romero.

El Tesorero,
Pedro Garcia de Leaniz

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA